

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: TH-SS-RE-04
		VERSIÓN: 01
RESOLUCIÓN		FECHA: 01/07/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCIÓN No.195
(julio 26 de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales
y en especial el Acuerdo 008 de septiembre 17 de 2009

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la Ley 9 de 1979 en el título 111 y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, "El Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria".

Que la Ley 1562 de 2012 " por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con

el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss. del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto citado "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Establecer la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. acorde con los lineamientos para empleadores frente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde el ámbito laboral - Ministerio de la Protección Social año 2007, la política nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas - Ministerio de la Protección Social año 2006 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 2. LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E es consciente que la prevención es el primer paso para garantizar el bienestar de todos nuestros servidores públicos, contratistas y visitantes, y que el consumo y abuso del alcohol, el tabaco y las drogas ilícitas, tiene graves consecuencias en la salud y la seguridad de nuestros colaboradores y sus familias.



Hospital Departamental
SANRAFAEL
Transformando la atención en Salud

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891900441-1**

CÓDIGO: TH-SS-RE-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/07/2022

RESOLUCIÓN

TRD:

PÁGINA: 3 de 3

Por esta razón, teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones No. 1075 de marzo 24 de 1992 y No. 4225 de mayo 29 de 1992, con el ánimo de incrementar el bienestar, fortalecer el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, establece la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, socializando entre los servidores públicos y contratistas los efectos nocivos para la salud que sobrevienen por los malos hábitos relacionados con el consumo y abuso de estas sustancias, sin que ellos condicionen la responsabilidad directa de cada servidor y contratista de velar por su propio bienestar y el cuidado integral de su salud.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal – Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
Gerente Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

Elaboró: Claudia Milena Villegas Giraldo-Coord. Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo-Gerente



Hospital Departamental
SANRAFAEL
Transformando la atención en Salud

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891900441-1

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO: TH-SS-PO-03

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/07/2022

TRD:

PÁGINA: 1 de 3

Política de Prevención De Consumo de Sustancias Psicoactivas



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL E.S.E.

JULIO 2022

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E consciente de la importancia de construir diariamente un ambiente laboral sano y seguro, considera que el consumo de tabaco, drogas y el uso problemático de alcohol constituyen un riesgo para la salud y una condición que incrementa la posibilidad de accidentes en el trabajo; por lo tanto, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a prevención del consumo de dichas sustancias y realizar acciones que promuevan hábitos de vida y trabajo saludable y seguro.

Tomando en consideración lo anterior, **El Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E** ha decidido elaborar una política sobre **Tabaco, Alcohol y otras drogas**, la que será aplicable a todos los trabajadores de la empresa.

Como mecanismo de prevención la empresa desarrollará actividades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con su estrategia de Responsabilidad Social Empresarial. Dichas actividades contarán con la participación activa de los trabajadores, brindando información y asesoría de acuerdo con las características de la población de trabajadores propia del **Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E**.

Las actividades a desarrollar deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Educación en el consumo responsable y controlado de alcohol, y desestimular el uso de cigarrillo y otras drogas no medicadas.
- Orientación a los trabajadores que consideren pueden ser dependientes del alcohol y otras drogas.
- Verificación del consumo en áreas o cargos que representan riesgos para la seguridad de la empresa o de sus trabajadores.

La empresa considera que el consumo de alcohol es para personas adultas y constituye una decisión que se fundamenta en el juicio y responsabilidad de cada individuo; sin embargo, el comportamiento esperado de los trabajadores con respecto al consumo responsable de alcohol es el siguiente:

- Los trabajadores deben ser ejemplo de buenas conductas acordes con los valores enmarcados en el plan estratégico de la empresa.



Hospital Departamental
SANRAFAEL
Transformando la atención en Salud

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891900441-1**

CÓDIGO: TH-SS-PO-03

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/07/2022

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TRD:

PÁGINA: 3 de 3

- El consumo de cigarrillo y otras drogas dentro de las instalaciones de la empresa está prohibido.
- Está prohibido presentarse en el lugar de trabajo bajo efectos de alcohol y otras drogas no medicadas.
- Todos los funcionarios podrán ser sometidos bajo consentimiento a pruebas psicoactivas o de alcoholemia para identificación de consumo de alcohol y/o drogas cuando halla causa justificada. Al presentarse una negación solo será aceptada para los casos en que se encuentre sustentada en pruebas válidas y reales que justifiquen dicha negativa, ya que los servicios que presta la institución son de servicio público y de carácter especial por la función social de prestación de servicios de salud, de tal manera que el empleador está en la facultad ejercer control en estas conductas, para así evitar riesgos para la seguridad de la empresa y de sus trabajadores, durante la prestación de los servicios a la comunidad atendidos por personal del hospital. No obstante, los funcionarios que se nieguen a realizar dicha prueba, sin existir causas legítimas, lo que revelan es una situación de riesgo, es decir, que el resultado de la prueba de embriaguez sea positivo. En caso de ser positiva se abrirá un proceso disciplinario al funcionario que puede dar como resultado la suspensión o destitución.
- Todos los trabajadores deberán participar de las actividades informativas y educativas que en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas se ofrezcan.
- En caso de que un trabajador considere que tiene comportamientos abusivos de estas sustancias podrá buscar ayuda de manera voluntaria en el líder del programa de SST del Hospital.

Esta política hace parte de las políticas de gestión de la entidad, será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

Esta política tendrá efectiva vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.


JULIAN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
Gerente Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

Elaboró: Claudia Milena Villegas Giraldo-Coord. Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo-Gerente

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co